



CENTRAL SINDICAL
INDEPENDIENTE Y
DE FUNCIONARIOS

Sector Local

AYUNTAMIENTO DE TELDE

FECHA 18/09/2024
COMUNICADO PRENSA
DESTINATARIOS: MEDIOS DE PRENSA

RECURSO CONVOCATORIA PROYECTO INTEGRAMOS

Vista la información de TELDEACTUALIDAD sobre suspensión de la contratación de 10 técnicos para proyecto Integramos del Centro Ocupacional de Telde, la sección sindical de CSIF en el Ayuntamiento de Telde deseamos manifestar lo siguiente:

Este sindicato apuesta por la creación de empleo, como no puede ser de otra manera, pero entiende que todos los procedimientos deben cumplir los principios fundamentales de publicidad, mérito, capacidad e igualdad.

CSIF tuvo el primer conocimiento de las bases el mismo día de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, detectando que existían irregularidades y defectos que vulneraban las Bases Generales para la Creación de Listas de Reserva en el Ayuntamiento de Telde y el Reglamento de funcionamiento de las citadas listas, por lo que no se nos dio la posibilidad de proponer que las mismas se enmendaran en fase de negociación o mesas de trabajo previas a dicha publicación para adecuarlas a la legalidad.

En la convocatoria se había vulnerado el procedimiento administrativo y los principios fundamentales de publicidad e igualdad en el acceso a la Administración Pública, siendo comunicado todo ello al Ayuntamiento de Telde tan solo tres días después de su publicación con el fin de atenuar o eliminar de raíz las molestias a los aspirantes antes de que el procedimiento estuviera más avanzado, y consecuentemente a ello se solicitó que se paralizase el procedimiento, pero esta petición no fue resuelta de ningún modo por la Administración, continuando con el procedimiento y creando, a nuestro juicio, falsas expectativas a los aspirantes seleccionados por ser nula la convocatoria.

Además de solicitar la paralización del procedimiento se hicieron las oportunas alegaciones sobre los motivos que fundamentaban que la convocatoria adolecía de vicios graves que justificaban su anulación.

De forma resumida la nulidad de la convocatoria residía en varias causas, como son que la misma no se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia; redujo los plazos administrativos de alegaciones de manera no justificada a sólo 3 días; obligaba a la ciudadanía a presentar todas las instancias por sede electrónica contraviniendo la normativa y el Reglamento, lo que impedía que las personas que no contarán con esos recursos no pudieran participar, vulnerando su derecho a comunicarse y acceder a la administración pública; no estableció un sistema de oposición o concurso oposición, conforme a las Bases Generales, sino que acudió al sistema excepcional de Concurso, sin motivación ni negociación previa, a pesar de encontrarse obligado a ello.

De forma especial hemos de destacar que, en cuanto a los méritos, se establecieron éstos de manera injustificada, arbitraria y apartada del sentido común, otorgando puntuación por haber prestado servicios con la misma categoría en la Administración Pública de manera inalcanzable con otros méritos, lo que provocaría que solamente pudieran obtener la plaza y formar parte aquellas personas con experiencia en la Administración Pública, coartando el derecho al acceso trabajar en el Ayuntamiento y formar parte de las listas de reserva a los ciudadanos que nunca han trabajado para una Administración Pública. Como ejemplo ponemos el siguiente supuesto: 1 plaza convocada trabajador/a social: por cada año trabajado Administración Pública como trabajador social se otorgan 0.5 puntos por año, limitado a 4 puntos en total, es decir con 8 años tendría puntuación máxima 4 puntos. Por cada año trabajado en empresa privada como trabajador social se otorgan 0.2 puntos por año, limitado al máximo de 1 punto en total, es decir, que ya se pueden tener más de 20 años de experiencia como trabajador/a social que solamente sumará 1 punto y jamás alcanzaría los 4 puntos, lo que vulnera el principio de igualdad para el acceso a la función pública. Pero es más, por cada año trabajado en la Administración Pública en una **categoría similar** a trabajador social se otorga 0.3 puntos por año, limitado a 2 puntos en total, es decir, con 6 años y seis meses trabajados en un puesto similar en una Administración Pública, pero distinta a la que se convoca en el Ayuntamiento, la puntuación obtenida es mayor que la obtenida por trabajar de trabajador/a social en la empresa privada. En cuanto al mérito de formación, a la cual se le asigna una puntuación máxima de 4 puntos, se puede observar la incongruente forma de puntuar como mérito **poseer título superior al exigido en la convocatoria no relacionada con el puesto de trabajo**. Pero **no sólo se puntúa como mérito poseer título superior al exigido en la convocatoria no relacionada con el puesto de trabajo**, si no que puntúa más que algunos cursos de formación y perfeccionamientos relacionados con la categoría convocada, es decir, para que se entienda el absurdo de este criterio, una persona aspirante a Técnicos/as en Atención a Personas en Situación de Dependencia grupo C, subgrupo C2, que haya realizado un curso de 150 horas relacionado con sus funciones o

Central Sindical Independiente y de Funcionarios

C/ Aguadulce, 66 – Bajo, 35004 Las Palmas de G.C. Telf.: 928 364 151

Fax.: 928 383 857 laspalmas@csif.es

el puesto convocado, obtendría la misma puntuación de 0.4 puntos que aquella persona aspirante al mismo puesto que posea el título de Técnico Superior en Automoción que nada tiene que ver con el puesto convocado.

Otro requisito de la base sexta SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS que no es ajustado a derecho es el desempate, estableciendo la convocatoria un sistema de desempate diferente al establecido legalmente en las bases generales de las listas de reserva.

Y por último las bases de la convocatoria establecen un sistema de funcionamiento de las listas de reserva distinto al establecido en el Reglamento de funcionamiento de las listas de reserva del Ayuntamiento de Telde, lo que crea inseguridad jurídica a las personas que conformen la mencionada lista a la hora de llamamientos, renunciaciones, o suspensiones.

De la lista definitiva y nombramientos aprobados y ahora suspendidos se desprende claramente que los requisitos establecido no permitían el acceso a la función pública en igualdad de condiciones, limitando el derecho de la ciudadanía al establecer requisitos muy determinados sin causa justificativa, llegando a quedar algunas categorías sin personas que conformen la lista de reserva, lo que viene a dar la razón a este sindicato.

Desde CSIF lamentamos la actitud de la Administración y las molestias que se crean a las personas aspirantes, pero si se ha llegado a este punto es responsabilidad única y exclusivamente de la Administración, al apartarse claramente de las normas y los acuerdos legalmente establecidos, y sin seguir el procedimiento de negociación preceptiva, que hubiera evitado llegar a esta situación.

No obstante lo anterior, debemos manifestar que nos encontramos trabajando con la Administración con la finalidad de que el proyecto no decaiga y poder contar con todas las plazas y las listas de reserva a la mayor brevedad posible, todo ello con las máximas garantías para las personas aspirantes.

Fdo. CSIF TELDE